

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Franquicia	18 pesetas
Suscripción	100 --
Edición	250 --
Ayuntamiento de la Provincia, año	500 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, y a 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS EN LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 5 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por escrito, exceptuándose, según está prevenido las de la autoridad militar.

El anuncio acompañará un ejemplar de pago como comprobante, siendo de pago a la entrega.

Tampoco se cobra derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Regar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarías recibirán este periódico en el sitio de su oficina, donde se pondrá a disposición hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 2715

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Con respecto a las exacciones del arbitrio sobre la riqueza provincial, esta Presidencia ha dispuesto la publicación reiterada, durante los meses de mayo y junio de 1957, de la Ordenanza fiscal que regula dicho gravamen.

Con respecto a las exacciones del arbitrio que se enumeran en el artículo 2.º, letra c), de la Ordenanza, se advierte que las mismas tienen carácter temporal y provisional, por cuyo motivo aquellos contribuyentes a los que dichas exacciones afecten deben dirigirse a la Administración provincial (Negociado de Hacienda y Economía) solicitando las aclaraciones que estimen necesarias para no incurrir en multas y penalidades.

Se recuerda nuevamente a los contribuyentes, para conocimiento exacto de sus deberes fiscales, que el art. 757 de la Ley de Régimen Local dispone lo siguiente:

“Toda persona que esté sujeta al pago de cualquier exacción de las autorizadas por esta Ley, o que pueda estarlo, tendrá derecho a acudir a las oficinas del Ayuntamiento o Diputación Provincial a fin de que se le manifiesten sus obligaciones tributarias, sin que la Administración pueda eludir tal informe.

Las contestaciones no tendrán el carácter de actos administrativos; pero, siempre que no haya cometido falsedad ni omisión en la relación de los elementos contributivos, no podrá exigirse responsabilidad alguna al particular que viniere tributando con arreglo a las Instrucciones que se le hubieren dado por escrito”.

Zaragoza, 16 de mayo de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

\* \* \*

#### ORDENANZA DEL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Objeto del arbitrio

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, la Diputación Provincial de Zaragoza establece el arbitrio provincial sobre las siguientes riquezas, sin más exclusiones que las que se indican en el artículo 2.º

A) Producción agrícola (cereales, leguminosas, raíces, tubérculos, bulbos, aceitunas, vid, frutas secas y frescas, forraje, plantas y pajas industriales, etc.

B) Ganadería y sus productos, sin que en ningún caso pueda gravarse la mera tenencia particular que no constituya explotación ganadera.

C) Madera, leña, resina y corcho.

D) Sales minerales, aguas minero-medicinales, rocas y minerales.

E) Fuerza hidráulica y energía eléctrica, sea de origen térmico o hidráulico.

F) Todos los productos obtenidos por transformación industrial, cualquiera que sea la procedencia de las materias primas y el sistema de fabricación (industrias metálicas, textiles, químicas, de la piel, de la madera, de materiales de construcción y vidrio, del papel, de la alimentación, vinos y bebidas, conservera, etc.)

#### Exenciones del arbitrio

Art. 2.º Se halla exenta de este arbitrio la siguiente producción:

a) La riqueza natural o transformada no susceptible de tráfico comercial.



b) Los productos destinados al consumo de los familiares del contribuyente, que vivan en su compañía.

En cuanto a los productos agrícolas se considerará como consumo familiar, por persona y año, el siguiente: Trigo: 250 kilogramos por cabeza de familia y 125 para los demás familiares; arroz, 24 kilogramos; aceituna, 100 kilogramos; leguminosas, 30 kilogramos; tubérculos, 100 kilogramos; uva, 250 kilogramos; frutas, 50 kilogramos, y leña, 200 kilogramos.

c) Por resolución de la Dirección General de Administración Local quedan excluidos por ahora del arbitrio: Las aves de corral, conejos, palomas, colmenas y sus productos, el vino común o de pasto, las industrias de Prensa y Artes Gráficas, fábricas de pan, confiterías y pastelerías, pasta para sopa, fábricas de harina, construcción de edificios u obras públicas, hoteles, restaurantes, cafés y bares, industria de reparación de vehículos, garajes, sastres y modistas a medida, calzado a medida, prótesis dentales e industria artesana, entendiéndose por tal la que es manual y se ejerce por el propio industrial sin empleo de salarios y con capital de explotación mínimo.

#### Base contributiva

Art. 3.º La base contributiva es, en general, importe de la producción al precio de tasa o al determinado en los módulos oficiales para cada producto, y, en defecto de ambos, el corriente en venta al por mayor. Para la energía eléctrica o saltos de agua lo será el número de kilovatios. Y para el gas de hulla, el precio de venta sin impuestos.

#### Desgravaciones

Art. 4.º El arbitrio sobre la riqueza transformada será compatible con el que hubiere gravado, en su caso, la materia prima empleada. No obstante, para evitar la doble imposición y fijar el valor que haya de servir de base al gravamen que corresponda a la riqueza transformada, se deducirá del total del valor de ésta el de la materia prima, y, en su caso, el que tuviere en los procesos o fases de transformación.

Por materia prima se deducirá el 40 por 100 del valor de la producción, sin perjuicio de que quien considere que el importe de aquéllas es mayor lo justifique debidamente, en cuyo caso podrá ser hecha una desgravación mayor por este concepto.

En la producción de energía eléctrica, sea de origen térmico o hidráulico, no se hará deducción alguna por materia prima. Tampoco se hará deducción en la producción de gas.

#### Tipo de gravamen y reducciones

Art. 5.º El tipo de gravamen será: El 1'50 por 100 para los neumáticos, productos tasados, trigo y aceituna.

El de 10 pesetas por kilovatio-año, o su equivalencia en caballos de vapor, para la energía eléctrica y fuerzas hidráulicas.

El 0'24 por 100 del precio de venta, sin impuestos, para el gas de hulla.

Para los demás productos, el 1'75 % de la base contributiva.

Las industrias declaradas de interés nacional tendrán una reducción del 50 por 100 del arbitrio.

Las nuevas industrias que reúnan las condiciones determinadas por el acuerdo de esta Corporación de 17 de septiembre de 1955 y Reglamento que se dicte tendrán una reducción del 80 por 100 del arbitrio.

#### Nacimiento de la obligación de contribuir

Art. 6.º La obligación de contribuir por los productos agrícolas, forestales, minerales, aguas minero-medicinales y productos industriales nacerá en el momento de obtenerse los productos.

En la ganadería, por la mera posesión o derecho de explotación del ganado.

La de contribuir por producción de energía eléctrica, en el momento de obtener ésta, y la de contribuir por saltos de agua no productores de energía eléctrica, por la simple posesión del salto.

#### Obligaciones al pago

Art. 7.º Están obligados al pago del arbitrio los que obtengan los productos objeto del gravamen, bien sea en concepto de dueños, de arrendatarios, de titulares de dominio útil o de empresarios.

#### Procedimiento de exacción

Art. 8.º Para la exacción del arbitrio podrá utilizarse cualquiera de los siguientes procedimientos:

A) Retención del arbitrio por las fábricas de azúcar o aceite, cuando así se convenga.

B) Concierto con Ayuntamientos, Sindicatos, Hermandades y Gremios y contribuyentes individuales, cuando lo estime pertinente la Diputación.

C) Liquidación directa mediante declaración del contribuyente.

D) Padrón o matrícula.

#### Concierto

Art. 9.º Siempre que sea posible se procurará el concierto del arbitrio con los Ayuntamientos, Sindicatos, Hermandades, Gremios o entidades, por el citado orden. También podrá establecerse con contribuyentes individua-

les en los casos en que se considere oportuno por la Diputación.

A tal objeto, la Diputación, al final de cada ejercicio, invitará por anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a estos Organismos y Empresas a la celebración de conciertos, señalando plazo para solicitarlo.

Las solicitudes deberán hacerse con arreglo al modelo que la Diputación facilitará, y haciendo constar todos los datos que en ella figuren, aparte de aquellos otros que el solicitante desee añadir.

La Comisión de Conciertos, constituida por los señores Secretario, Interventor y Jefe de la Sección de Hacienda, tendrá a su cargo el informe a la Comisión de Hacienda de las peticiones de concierto y las propuestas de revisión, a cuyo efecto recopilará datos y ordenará comprobaciones de un número determinado de contribuyentes de cada Gremio para ver si las cuotas que tienen señaladas son las que aproximadamente deberían tributar, teniendo en cuenta su producción y el tipo de gravamen.

Como auxiliares de dicha Comisión, y bajo su dirección, actuarán los señores Ingenieros industriales y agrónomos de esta Corporación, y los Oficiales o Auxiliares administrativos que sean indispensables, debiendo los primeros dar los informes técnicos que les sean pedidos y efectuar todas las comprobaciones o servicios que se les encomiende por ésta.

La Comisión de Hacienda, vistos los informes de la de Conciertos, hará al Pleno las correspondientes propuestas o de su revisión.

Cuando se trate de propuestas de concierto para el pago del arbitrio sobre la producción agrícola y ganadera de un término municipal podrá oír, si lo estima oportuno, al Presidente de la Comisión de Agricultura y al Diputado del Distrito a que afecte el concierto.

La cantidad concertada no podrá sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas, ni ningún otro concepto.

#### Tributación mediante declaración

Art. 10 Quienes no tributen por retención o concierto habrán de hacerlo mediante declaración, con arreglo al modelo oficial que será facilitado por la Diputación.

Cuando se trate de riqueza agrícola y ganadera, los contribuyentes deberán presentar declaraciones en las fechas que señale la Administración provincial, teniendo presente la época de recogidas de cosechas y productos, y en las que se comprenderán los obtenidos en la campaña anterior.



Cuando se trate del arbitrio sobre la producción industrial, minera, energía eléctrica, fuerzas hidráulicas, etc., las declaraciones se presentarán en los quince primeros días de cada semestre del año y comprenderán la producción obtenida en el semestre anterior. Esto no obstante, la Administración provincial, para mayor comodidad de los contribuyentes, podrá señalar respecto de determinados productos transformados los plazos y fechas que estime más oportunos para la presentación de declaraciones.

Estas declaraciones deberán ser presentadas por duplicado en los Ayuntamientos del lugar donde se obtenga la producción, devolviéndose al interesado el duplicado de la misma con el sello del Ayuntamiento.

Cuando se trate de producción obtenida en la capital, las declaraciones habrán de ser presentadas en la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial, o en la Alcaldía del barrio en el que se obtenga la producción.

Los Ayuntamientos y Alcaldías de barrio deberán remitir las declaraciones, debidamente relacionadas, a la Administración de Arbitrios dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de declaraciones.

La Administración de Arbitrios practicará la liquidación del arbitrio de las declaraciones recibidas y extenderá los correspondientes recibos, que serán pasados a los Recaudadores con la correspondiente relación de cargos, autorizada por los señores Presidente e Interventor.

La cobranza en periodo voluntario se efectuará a la vez que la de las contribuciones del Estado, siguiéndose el procedimiento de apremio administrativo para el cobro de lo que no se ha pagado en voluntaria.

#### *Inspección y penalidad*

Art. 11. A los fines de la investigación, las Corporaciones podrán reclamar los antecedentes y documentos necesarios de los particulares y de las Autoridades y funcionarios de cualquier orden.

Las Autoridades civiles y militares y los Jefes de las oficinas civiles y del Estado, Provincia o Municipio colaborarán para el mejor cumplimiento del cometido de la Inspección de las Haciendas locales.

La organización y funcionamiento de los servicios de la inspección del arbitrio provincial serán objeto de una reglamentación especial. Transi-

con el registro y envío de las declaraciones se aplicarán los preceptos de la reglamentación general vigente.

Las actas de invitación llevarán un recargo del 10 por 100.

La ocultación llevará aneja multa del 50 por 100, y la defraudación, del 100 por 100 de las cuotas que la Diputación haya dejado de percibir.

En caso de reincidencia, las multas serán, en ambos casos, el duplo de las cantidades señaladas.

La aceptación del acuerdo recaído en el expediente llevará consigo la condonación automática de las dos terceras partes de la multa impuesta. Es requisito indispensable, para que pueda surtir efectos, que en el escrito de aceptación o en la diligencia de comparecencia haga el interesado renuncia expresa de utilizar contra el fallo todos los recursos.

Si no aceptase el fallo podrá libremente entablar contra él los recursos correspondientes.

Los declarados reincidentes no podrán gozar del beneficio de la condonación automática.

Las infracciones de esta Ordenanza, que no constituyan ocultación o defraudación, serán sancionadas por la Presidencia con multa de 25 a 500 pesetas.

#### *Padrón o matrícula*

Art. 12. Cuando no se tribute por alguno de los anteriores sistemas, la Diputación podrá efectuar la exacción por medio de padrón o matrícula, si lo estima oportuno.

Dichos padrones o matriculas se formarán por alguno de los siguientes procedimientos:

A) Estimación por la Diputación con arreglo a datos oficiales.

B) Datos facilitados por Hermandades o Gremios.

Para la formación de padrones podrán tomarse como base del arbitrio los promedios de producción por unidad superficial y por cabeza de ganado que sean señalados por la Diputación Provincial, con asesoramiento de los Organismos oficiales pertinentes.

Una vez aprobados los padrones por la Corporación se efectuará la cobranza, sin perjuicio de los recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que puedan formularse contra las cuotas señaladas. Si el número o importancia de las reclamaciones fuera grande podrá dejarse el padrón sin efecto y exigir la tributación por inspección.

#### *Cooperación de los Ayuntamientos*

Art. 13. Los Ayuntamientos están obligados a cooperar en la gestión del arbitrio mediante la publicación de

bandos y edictos que se relacionen raciones, indagaciones de bases, volumen y condiciones de la riqueza local.

#### *Contabilidad*

Art. 14. En la Intervención se llevarán, además de la contabilidad obligatoria, las siguientes cuentas:

Una especial para cada concierto.

Una cuenta especial de lo contraído y recaudado en cada municipio de la provincia por el indicado arbitrio, tanto por concierto como por padrón, declaración e inspección.

#### *Vigencia de la Ordenanza*

Art. 15. Esta Ordenanza regirá indefinidamente, en tanto no se acuerde su reforma o derogación, y entrará en vigor, con efectos de 1.º de enero de 1956, tan pronto haya sido aprobada por la Superioridad.

Núm. 2.236.

*Extractos de las resoluciones adoptadas por esta Presidencia durante el mes de febrero de 1957, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.*

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 117)

—Conceder socorro a Luis Molina Macaya.

—Acordar la inclusión en el Petitorio de la Farmacia del Hospital Provincial de los productos "Aminomade" inyectable, "Aminomade" compuesto (via oral), "Drenomade", "Hepamade" normal y fuerte, "Hepamade" B-12, "60", "Vilamade" B-12 "100", "500" y "1000" gammas, a instancia del señor Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital Provincial.

—Idem id. de los productos "Lactofilus Lorente" y "Bucosolvente Aristegui" a instancia del Sr. Médico Jefe de Puericultura de Maternidad e Inclusa Provincial.

#### *Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda*

Acordar que por la Intervención de Fondos Provinciales se formalice expediente de transferencia de un crédito de 99.000 pesetas de la partida destinada a obras en el Hogar Infantil de Calatayud a la de subvenciones de Casas del Médico Rural y Centros Primarios de Higiene.

—Dar por terminada la actuación de la Comisión planificadora de solares y edificaciones y encomendar a la Muy Ilustre Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda de las mismas.

#### *Comisión de Personal y Plantillas*

Resolver expediente instruido a don José Moll Trullén, Oficial 1.º del taller de Jardinería del Hogar Pignate-



lli, por no haberse reintegrado al servicio después de su licencia.

—Desestimar instancia formulada por el peon, con servicio en la Granja Agrícola, D. Emeterio Andrés Ruiz, quien solicita abono complementario de salario.

—Nombrar a D. Ricardo Lostao Diez Médico asistente del Servicio de Tisiología de la Beneficencia Provincial con carácter gratuito y por un plazo de dos años.

—Desestimar instancia presentada por D. Francisco Sancho Vicente, encargado del Almacén de Talleres del Hogar Pignatelli, quien solicita se le aplique la Reglamentación nacional de trabajo de Construcciones y de Obras Públicas.

—Poner en conocimiento del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Zaragoza la situación de la retención de haberes de un funcionario provincial.

—Abonar a D. Joaquín Ezquerria Calvete, Médico sustituto en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, pesetas 2.106'16 por servicios prestados.

—Aprobar cuenta presentada por el Consejo provincial, importante 75 pesetas, por servicios extraordinarios de Ordenanzas durante el mes de diciembre de 1956.

—Abonar a D. Justo Cubeles Tobeñas y D. Fernando Aured Sanz, porteros-ordenanzas del Palacio Provincial, la cantidad de 15 pesetas a cada uno por servicios extraordinarios durante el mes de enero, y 30 pesetas a D. Ignacio Roca por sustitución del vigilante nocturno del Palacio Provincial en días festivos.

—Resolver expediente relativo a D. Lorenzo Lázaro Lapeña.

#### Comisión de Hacienda y Economía

Declarar la validez del concursillo celebrado para la adquisición de materiales de zapatería anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 4 de febrero de 1957, admitiendo proposiciones de D. Jesús Vázquez e Hijo de Francisco Marqueta.

—Declarar obligados a varios señores comprendidos en relación al pago de cantidades por diferencia de tributación y recargo del 10 por 100 de arbitrio provincial, cuyo total asciende a 10.078'80 pesetas por cuotas, y 1.007'80 pesetas por recargos.

—Aprobar actas de invitación al pago del arbitrio provincial sobre riqueza agrícola del año 1954 levantadas en Cabolafuente a los señores cuya relación principia con D. Faustino Pérez y termina con D. Gregorio Hernández, importantes en total pesetas 637'10 por cuotas, y 63'71 por recargos del 10 por 100.

—Aprobar actas levantadas en Sisamón a los señores cuya relación principia con D. Tomás Escuder y termina con D. Timoteo Nieto, importantes 7.670 pesetas por cuotas, y 767'07 por recargos de 10 por 100.

—Aprobar actas de invitación al pago del arbitrio provincial de la riqueza agrícola del año 1954 levantadas en Contamina a los señores comprendidos en la relación que principia con D. Martín Pérez y termina con D. José Marco, importantes 1.094'70 pesetas por cuotas, y 109'47 por recargos del 10 por 100.

—Idem id. levantadas en Paracuellos de la Ribera a los señores comprendidos en la relación que principia con D. Juan Pérez, importante 806 pesetas por cuotas, y 80'65 por recargos del 10 por 100.

—Idem id. levantadas en Azuara a los señores cuya relación principia con D. Tomás Anadón y termina con D. Pedro Alcalá, importantes pesetas 14.567 por cuotas, y 1.456'73 por recargos del 10 por 100.

—Acordar que el plazo de presentación de declaraciones para la liquidación del arbitrio provincial sobre la remolacha termine el día 31 de marzo de 1957.

—Autorizar al Sr. Administrador de Arbitrios provinciales para ingresar en Caja la cantidad de 407'30, procedente de giros y pagos diversos.

#### (Propiedades)

Interesar del Sr. Arquitecto provincial la redacción de un proyecto de nueva manzana de nichos en el Cementerio del Hospital Provincial.

—Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que disponga la ejecución de las obras que se indican en el correspondiente informe.

—Disponiendo se efectúe una inspección y descripción de las fincas procedentes de D.<sup>a</sup> Engracia Lavieja.

—Aprobar informe de varios contratos de arriendo de locales en el Palacio Provincial.

—Aprobar los aumentos de rentas que se detallan en los anexos adjuntos de fincas propiedad de la Corporación.

#### Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar propuesta de repoblación de 9 hectáreas en el soto de Pina de Ebro, con un importe total de pesetas 58.543'24.

#### Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales por ad-

quisición de sellos para franqueo correspondencia, importante 245 pesetas.

—Autorizar a D. Lamberto Lidoy González, vecino de Pedrola, para construir una tajea de paso sobre cuneta para acceso a finca de su propiedad lindante con el camino vecinal a la carretera de Logroño a Zaragoza.

—Idem a D. Eladio Mozota Beltrán, vecino de Cuarte de Huerva, para ejecutar por su cuenta el bacheado del trozo del camino vecinal de Cuarte a la carretera de Zaragoza a Teruel.

—Idem a D. Domingo Ramillete Segura, vecino de Mallén, para realizar obras lindantes a la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para cruzar con línea telefónica aérea varias vías provinciales.

—Idem a D. Teodoro Jiménez Longás, vecino de Tauste, para realizar obras en terreno de su propiedad lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

—Idem a D. Felipe López Tello, vecino de La Almunia de Doña Godina, para construir una tajea de paso sobre cuneta en finca de su propiedad lindante con el camino vecinal de Alpartir a La Almunia de Doña Godina.

—Idem id. a D. Angel Matute Adiego, vecino de Boquiñeni, para realizar obras lindantes a la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Zaragoza, 26 de marzo de 1957. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 2.727

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día de ayer, acordó la enajenación directa, mediante precio de 55.688'80 pesetas, al Estado (Ramo del Ejército) lo siguiente:

1. Terreno municipal de secano en el monte llamado "Vales de Cadrete", en el término de Zaragoza, de hectáreas 33'5525 de superficie, que linda: Norte, con Acampo de Fita y resto de la finca matriz; Sureste, con ferrocarril de Caminreal, y Suroeste, con resto de la finca matriz, existiendo en su interior cinco enclavados de propiedad particular.

2. Terreno municipal de secano situado en el monte "Vales de Cadrete", término de Zaragoza, de 0'7800 hectáreas, atravesado por el barranco llamado "Val de los Pozos", y que linda: Norte y Sur, con resto del monte "Vales de Cadrete"; Este, con ferrocarril



de Caminreal, y Oeste, con terrenos del Acampo de Fita.

3. Terreno municipal de secano situado en el monte "Vales de Cadrete", término de Zaragoza, de 10'4375 hectáreas, en cuyo interior hay tres enclavados de propiedad particular, que linda: Norte y Oeste, con Acampo de Fita; Este, con ferrocarril de Caminreal, y Sur, con resto del monte "Vales de Cadrete".

4. Terreno municipal de secano situado en el monte "Vales de Cadrete", término de Zaragoza, de 2'3225 hectáreas, que linda: Norte, con terrenos del Acampo de Fita; Este y Sur, con finca descrita bajo el número 3, y Oeste, con resto del monte "Vales de Cadrete", en cuyo interior hay un enclavado de propiedad particular.

5. Trozo de terreno sito en término de esta ciudad situado frente al exmonasterio de Santa Fe, a la derecha del camino que desde esta ciudad conduce a la de Daroca, de una superficie de 31 hectáreas 3 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con resto de finca, y Sur, con "Vales de Cadrete".

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Zaragoza, 10 de mayo de 1957. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.728

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la plaza de Santa Engracia, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.840'05 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de mayo de 1957. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.729

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por la expropiación parcial de la casa número 6 de la calle de Moneva, de esta ciudad, para ensanche de dicha vía urbana, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.080 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de mayo de 1957. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.730

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la faja lateral izquierda de la Avenida de Cataluña, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 340.540'77 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de mayo de 1957. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.434

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1957.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, para tratar de los asuntos que figuraban en el orden del día, siendo las trece veinte horas, en la Casa Consistorial, y con asistencia del Ilmo. señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna; Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y D. Serapio Quintín Mancholas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia, por estar ausentes de la ciudad, los señores Albareda y Claramunt.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a una plaza de Jefe del Parque de Tracción Mecánica nombrando para desempeñarla a D. Mariano-Angel Blasco Condón. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Dar la conformidad a la relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Que vuelva a la Comisión el dictamen proponiendo la devolución de la fianza de D. Manuel Pascual Callejas, constituida para responder de las obras de construcción de la estación sanitaria de abastos situada en el Paseo de María Agustín.

—Conceder a D. Félix Beltrán Gracia una parcela de tierra de cultivo en el monte Vedado de Villamayor, de la que era concesionario D. Angel Gracia Sacacia.

—Conceder a D. Mariano García Fernández tres parcelas de cultivo situadas en el monte Realengo de Villamayor, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Dar de baja a D. Pedro Nasarre Villar en el cultivo de dos parcelas de tierra situadas en el monte Realengo de Peñaflo.

—Dar de baja a D. Manuel Anadón Lahoz en el canon por cultivo de una parcela de tierra situada en el monte Realengo de Villamayor.

—Desestimar la petición de D. Emilio Martín Andreu de que se le con-



donen los recibos que tiene en apremio por canon de unas tierras que disfruta, por estimarlo improcedente.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la próxima subasta para ocupar la vía pública con carritos de venta de helados.

—Aprobar las convocatorias y programas que han de regir en las oposiciones a tres plazas de Subjefes de la Policía Sanitaria de Abastos y seis plazas de peones de las Brigadas Obreras.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de mecánico segundo Jefe del Parque de Tracción, y que la oposición sea restringida entre chóferes.

—Acceder a la excedencia solicitada por los guardias urbanos D. Juan-Angel Onco Lacosta y D. Jesús López Pérez.

—Aprobar la nómina de horas extraordinarias invertidas en la confección del censo de requisición militar por el personal de Estadística municipal, que asciende a 3.248'60 pesetas.

—Aprobar la nómina de horas extraordinarias realizadas por el personal de la Sección Montada de la Guardia Urbana durante el segundo semestre de 1956, que asciende a pesetas 9.794'58.

—Conceder pensión a D.<sup>a</sup> Teodora Fraguas Sanz, viuda del que fué capataz de la Brigada Obrera D. Angel Domingo Luesma, equivalente al 45 por 100 del sueldo que disfrutaba su difunto esposo.

—Conceder pensión a D.<sup>a</sup> Carmen Lizabe Paraiso, huérfana del que fué ayudante de la Dirección de Arquitectura D. Enrique Lizabe, equivalente al 50 por 100 del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación de su difunto padre.

—Conceder el reingreso en la plaza de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos de D. Jaime Ortega Bazán.

—Desestimar la petición que formula D. Antonio Gracia Ramiro de cambio de servicio, por existir acuerdo municipal prohibitivo de estos traslados.

—Modificar los haberes de los funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal, en la forma que se indica en el dictamen.

—Conceder autorización a la Dirección de Parques y Jardines para realizar los trabajos de remonda y señalar la gratificación a percibir por dicho trabajo.

—Aprobar la relación de los servicios prestados por el personal del Cuerpo de la Policía municipal durante el mes de enero último.

—Quedar enterada de que ha sido aprobada por la Excm. Diputación Provincial la relación de socorros concedidos a pobres y transeúntes por el Albergue municipal.

—Fijar las condiciones a que ha de sujetarse D. Francisco Aisa para la devolución por parte de esta Corporación de los arbitrios y tasas correspondientes a las aves que exporte dicho señor a otros municipios.

—Aprobar catorce cuentas justificadas y presentadas por los Jefes de distintas dependencias municipales.

—Declarar desiertas por falta de solicitantes las oposiciones a una plaza de carpintero del Parque de Tracción Mecánica, abonándose las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Previa declaración de urgencia fué nombrado interinamente segundo Jefe del Parque de Tracción Mecánica D. Manuel Colmán Barceló.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Ilmo. Sr. D. José Valenzuela La Rosa, que fué Concejal de este Ayuntamiento durante cerca de tres años, gozando en la ciudad de gran prestigio y afectos por sus altas virtudes, y expresar el más sentido pésame a su viuda y a la Cámara de Comercio y de la Industria de Zaragoza, de la que el finado era Secretario desde hace cincuenta años.

—Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación hacia el Centro Aragonés de Valencia, y en especial a su Presidente, D. Francisco Lobaco, por las atenciones dispensadas al Teniente de Alcalde D. Angel Sáiz Iglesias, que, en representación de esta Alcaldía, asistió a la solemne inauguración de la Casa de Aragón en aquella ciudad, y felicitar asimismo a dicho señor Lobaco por la brillantez y solemnidad de los actos celebrados con tal motivo.

Y se levantó la sesión siendo las trece cincuenta horas.

Zaragoza, 22 de febrero de 1957.—El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.731

### Audiencia Territorial

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Cadrete, declarado vacante por la Sala de Gobierno al ser admitida la re-

nuncia del que venia desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Zaragoza número 1 durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Presidente, José Millaruelo Durango.—Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

### SECCION SEXTA

Núm. 2.725

QUINTO

Este Ayuntamiento anuncia licitación para adjudicar en subasta el aprovechamiento de albardin obtenible en montes propiedad de este municipio y de particulares, por cesión de éstos a la Hermandad de Labradores.

El tipo en alza que servirá de base será el de 30.000 pesetas.

El aprovechamiento deberá realizarse desde 1.º de julio próximo al 28 de febrero del próximo año.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo formularse reclamaciones durante los ocho primeros días de exposición.

La garantía provisional será de pesetas 900, y la definitiva, el 6 por 100 del importe en que resulte adjudicado el aprovechamiento.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día veintiuno hábil siguiente a la publicación de este anuncio, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue asistido del Sr. Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Quinto, 17 de mayo de 1957.—El Alcalde, Luis Pérez.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones para optar al aprovechamiento de albardin en terrenos del término municipal de Quinto, y por el periodo del año 1957, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).



Hace constar hallarse autorizado por el Servicio del Esparto con certificado fecha .....

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 900 pesetas como garantía provisional exigida.

Hace constar no hallarse comprendido en caso de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta.

(Fecha, y firma de proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.699

NAVIO GONZALEZ (Miguel), natural de Ejulve (Teruel), nacido el día 31 de diciembre de 1931, hijo de Pascual e Isidra, domiciliado en Zaragoza (Plaza Rocasolano, número 21), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de San Sebastián al objeto de notificarle el auto de prisión y constituirse en dicha situación, que le ha sido decretada en el expediente número 45 de 1956, que se instruye contra el mismo.

Núm. 2.704

CARRION LARA (Pedro), de 43 años de edad, soltero, chofer, cuyo último domicilio lo tuvo en Martos (Jaén), calle Morería, número 11), y en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para constituirse en prisión decretada contra el mismo en sumario número 1 de 1952, por lesiones y daños.

Núm. 2.718

SIERRA BEJAR (Luis), de 35 años, soltero, hijo de Salvador y María, profesión dependiente, con último domicilio en Madrid (calle San Lorenzo, número 8), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 101 de 1956, por el delito de uso de nombre supuesto.

Núm. 2.720

AVILES PEREZ (José), hijo de José y de Angeles, de 25 años, natural de Granada, casado, radiotécnico, domiciliado últimamente en Madrid (calle Fernando el Católico, núm. 11, bajo), cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 39 de 1957, sobre robo frustrado, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.721

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Jesús Asumendi Herce, procesado en sumario número 148 de 1955, sobre estafa, por haber sido habido y decretada su libertad provisional.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.723

BORJA

D. Manuel de Claver y de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario núm. 36 de 1956, seguido en este Juzgado sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, y para hacer frente a las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles propiedad del responsable civil subsidiario Nicomedes Muñoz Herguedas, sitos en Bahabón, partido judicial de Peñafiel:

1. Un corral, con panera y cuadra, en el casco del pueblo de Bahabón,

calle del Humilladero, núm. 82, que linda: Por la derecha entrando, Víctor Cobo; izquierda, Cayo Muñoz; espalda, carretera de Campaspero, y frontis, la calle. Valorada en 15.000 pesetas.

2. Una casa, también en el casco del pueblo y su calle de la Iglesia, núm. 105, que linda: Por la derecha entrando, Florentino Olmos; izquierda, Félix Pascual; espalda, Juan Vallejo, y frontis, la calle. Valorada en 10.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de junio y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes por no haberse presentado, y el rematante tendrá que suplirlos a su costa, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Manuel de Claver.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.737

MONÓVAR

D. José Guelbenzú Romano, Juez de primera instancia del partido de Monóvar;

Por el presente hago saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor D. Constantino Amorós Sánchez, que se halla representado por el Procurador D. Francisco Hellín Almodóvar, se ha declarado en quiebra al comerciante D. Mariano Salazar Giral, que gira en el comercio con el nombre de "Calzados América", vecino de Zaragoza, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a D. Francisco Candelas Carratalá y D. Manuel González González, vecinos de Elda, quienes han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pago al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado



para que lo manifiesten a los indicados Depositario o Síndicos, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra, y se hace constar que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Monóvar a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Guelbenzu Romano. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.692

**SOS DEL REY CATOLICO**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido, D. Leonardo Salvo Bonafonte, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de bienes inmuebles y nulidad de escrituras, ante este Juzgado promovidos por el habilitado de Procurador D. Pedro Soteras Laborada, de oficio, en nombre y representación de D. Pedro López Ruesta, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Burlada, Ayuntamiento del Valle de Egües (Navarra), que litiga con los beneficios de pobreza legal, contra D.<sup>a</sup> Natividad Jiménez Ruesta, mayor de edad, que reside en Madrid, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y D. Gabriel Jiménez Ruesta, soltero, mayor de edad, agricultor, vecino de Undués de Lerda (Zaragoza), se emplaza por la presente a dicha demandada D.<sup>a</sup> Natividad Jiménez Ruesta para que en el improrrogable término de nueve días, a contar desde el en que aparezca inserta esta cédula en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante las horas de audiencia.

Sos del Rey Católico a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario judicial interino, José García Garín.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 2.738

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad en el Juicio de cognición que se tramita bajo el número 210 de 1957 a instancia de D. Doroteo Uruén Lanzeta, represen-

tado por el Letrado D. Luis Palazón Lozano, contra D. Eugenio Garza Sanz, cuyo paradero se desconoce, y D.<sup>a</sup> Isabel Garza Valencia, casada con D. Manuel Ramos, vecinos de Daroca, sobre derechos, se ha acordado emplazar por medio de la presente a D. Eugenio Garza Sanz, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos, advirtiéndole que mientras tanto tiene a su disposición, y en la Secretaría de este Juzgado, las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Eugenio Garza Sanz y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de 1957.—El Secretario, Fernando González.

Núm. 2.734

**JUZGADO NUM. 3**

D. Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 760 de 1956 seguido por denuncia de Abel Ruiz Benito, guardia municipal motorista, contra Brun Edmond Marie Joseph, súbdito francés, y Joaquín Lacruz Gil, por el hecho de daños por colisión, se ha dictado la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 4 de mayo de 1957. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Brun Edmond Marie Joseph y Joaquín Lacruz Gil, de la otra, como denunciados, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absover y absuelvo de la denuncia formulada a Brun Edmond Marie Joseph y a Joaquín Lacruz Gil, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe. José-Luis Santos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Brun Edmond Marie Joseph expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 2.733

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1 de 1957 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rafael León Cerezueta, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 7 de junio y hora de las diez treinta de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José-Luis Santos.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 2.629

**CASPE**

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 8 de 1957, seguido por lesiones, contra Juan Avellaneda Sáez, Antonio Márquez Romero y Juan Pedregosa Carrascada, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en referidos autos, en la que se acuerda dar vista a los penados de referencia de la tasación de costas efectuada y que se inserta a continuación, por término de tres días, y que sean requeridos los penados para que en el plazo de ocho días se constituyan en prisión para cumplir todos ellos el arresto de cinco días cada uno, apercibiéndoles que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

*Tasación de costas*

Derechos totales del juicio y ejecución, 23'05 pesetas.

Reintegro de los autos, 11.

Pólizas de V. y H., 15.

Honorarios del Médico titular, 10.

Total, 59'05.

Importa la anterior tasación las figuradas 59'05 pesetas, que corresponden de satisfacer por terceras e iguales partes a los condenados Juan Avellaneda Sáez, Antonio Márquez Romero y Juan Pedregosa Carrascada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados condenados, que se hallan ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Caspe a once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Miguel Figueira Lado.